

ACUERDO DE CONCEJO N° 162-2021-MPHCO/O

Huánuco, 24 de noviembre de 2021.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de noviembre de 2021, el Dictamen N° 20-2021-MPHCO-CM/CST, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 739-2021-MPHCO-GAJ, del 29 de setiembre de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 911-2021-MPHCO/GDS, de fecha 20 de setiembre de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 391-2021-MPHCO-GDS-SGDH, del 16 de setiembre de 2021, de la Subgerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 100-2021-MPHCO-GDS-SGDH-ASS, del 02 de setiembre de 2021, del Área de servicio Social; el Informe N° 174-2021-MPHCO-GAT, del 13 de agosto de 2021, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 605-2021-MPHCO-GAT/SGT, de fecha 13 de agosto de 2021, de la Subgerencia de Tributación; el Informe N° 068-2020-MPHCO-GAT/SGT/ERM, del 12 de agosto de 2021, del Técnico de Tributación; el Expediente N° 202121970, del 04 de Agosto del 2021, presentado por el administrado Javier Oscar Romero Gonzales, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9° - Numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal **"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley"**.

Que, asimismo el Artículo 20° - Numeral 12) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde, el de **"Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias..."**.

Que, el artículo 40° de la misma norma, señala taxativamente que, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de **mayor jerarquía en la estructura normativa municipal**, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa.

Que, el Artículo 69° de la norma in comento, establece que **"Son rentas municipales 2) Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal..."**.

Que, el Artículo 66° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que **"Las Tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades ..."**. Y el Artículo 68° precisa que **"Las municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasa por servicio público o arbitrios, que son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente..."**.

Que, se tiene del expediente que, mediante Expediente N° 202121970, de fecha 04 de Agosto del 2021 el administrado Javier Oscar Romero Gonzales, solicita Exoneración del Pago de Arbitrios Municipales de Parques y Jardines y Serenazgo, de su predio ubicado en la Parte Alta de Alfonso Ugarte, argumentando que no cuentan con los citados servicios, es mas no tienen el servicio de internet y de cable; asimismo, señala que no se encuentra trabajando por un año y medio, por motivos del COVID19, para lo cual adjunta la Declaración Jurada del Impuesto Predial del 2021.

Que, con Informe N° 068-2020-MPHCO-GAT-SGT/ERM, de fecha 12/08/2021, el Técnico de Tributación, pone en conocimiento de la Sub Gerencia de Tributación, en atención al pedido del administrado, informando que, revisado la base de datos, el predio ubicado en la Av. Héroes de Jactay N° 721, Mz. L, Lt. L1-10 mantiene deudas por Impuesto Predial de los años 2014 al 2021 y por Arbitrios Municipales desde el año 2011 al 2021, señalando que la Municipalidad Provincial de Huánuco ha establecido las tasas por servicios de Limpieza Pública (Recojo de residuos sólidos y barrido de calles), Serenazgo y Parques y Jardines, mediante Ordenanzas, siendo la Ordenanza N° 034-2011-MPHCO que aprueba la Determinación del Régimen Tributario y Aplicación de costos de los Servicios de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el año Fiscal 2012, en el que se ha establecido los Principios para la Determinación de los Arbitrios, cuyos criterios para la determinación, son de aplicación de carácter general, esto es, que el servicio prestado se pone a disposición de la generalidad de los vecinos; asimismo indica que se ha establecido subsidio a favor de los contribuyentes a fin de no generar un impacto importante de la determinación de las tasas, en desmedro de la economía de la población.

Que, con Informe N° 605-2021-MPHCO-GAT/SGT, de fecha 13/08/2021, la Sub Gerencia de Tributación, comunica y remite a la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 068-2020-MPHCO-GAT-SGT/ERM adjunto al expediente materia del presente, señalando que, revisado la Base de Datos, el predio ubicado en la Av. Héroes de Jactay N° 721 Mz. L, Lt. L1-10, se encuentra registrado a nombre del señor Romero Gonzales, Javier Oscar y mantiene deuda por Impuesto Predial de los años 2014 a 2021 y por Arbitrios Municipales desde el año 2011 a 2021.

Que, mediante Informe N° 100-2021-MPHCO-GDS-SGDH-ASS, de fecha 02/09/2021, el Área de servicio Social, informa respecto a la visita realizada al domicilio del administrado Javier Oscar Romero Gonzales, señalando que no se le ha permitido verificar el domicilio, observando superficialmente que la casa es de material noble de 2 pisos donde se encuentra instalado una antena parabólica y una antena radial, del cual se adjunta las tomas fotográficas, el recurrente manifiesta que solicita la exoneración de los Arbitrios de Parques y Jardines y Serenazgo, de su propiedad ubicado en la Av. Héroes de Jactay N° 721, Mz.L1, Lt. L1-10 – Asentamiento Humano Comité Alfonso Ugarte, dado que no se brindan los mencionados servicios.

Que, con Informe N° 391-2021-MPHCO-GDS-SGDH, de fecha 16/09/2021, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, luego del análisis realizado al presente expediente, concluye que es propicio brindar ayuda a estos grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad y en riesgo social; asimismo, refiere que el hogar del recurrente cuenta con una evaluación de fecha 23/01/2015, con condición socioeconómica de “No Pobre”, en el SIFOH ; en ese sentido recomienda que el pedido sea tratado en Sesión de Concejo.

Que, con Informe N° 911-2021-MPHCO/GDS, de fecha 20/09/2021, la Gerencia de Desarrollo Social, informa que de acuerdo al análisis efectuado por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano en el Informe N° 391-2021-MPHCO-GDS-SGDH, se recomienda que dicho pedido sea tratado en Sesión de Concejo; en ese sentido solicita, que mediante el despacho de Alcaldía se derive los actuados a Sesión de Concejo Municipal, para determinar la aprobación de la solicitud.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 739-2021-MPHCO-GAJ, del 29 de setiembre de 2021, precisa que el administrado solicita la exoneración por no contar con los servicios de Parques, jardines y Serenazgo, servicios que de acuerdo a las Ordenanzas, establece que la determinación de los arbitrios son de aplicación de carácter general, es decir, se pone a disposición de la generalidad de vecinos y en el presente caso conforme al criterio establecido por el Tribunal Constitucional, recaídos en la Sentencia de los Exp. N° 041-2004 y 50-2004, de las Municipalidades de Santiago de Surco y Miraflores, la tasa por el servicio de parques y jardines se determina de acuerdo a la ubicación del predio, el predio del recurrente se encuentra en la menor categoría, de PP, JJ y AA. HH y en el caso del Servicio de Serenazgo se ha utilizado el criterio del uso y ubicación del predio para su determinación de pago, y, el uso del predio del recurrente es casa-habitación, por lo que resulta improcedente su pedido.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, con Dictamen N° 20-2021-MPHCO-CM/CST, la Comisión de Sistema Tributario, recomienda al pleno del Concejo Municipal, declarar improcedente lo solicitado por el administrado.

Que, el Concejo Municipal, habiendo analizado los informes obrantes en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de Dictamen de lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Exoneración al Pago de Arbitrios Municipales de Parques y jardines, y Serenazgo solicitado por el administrado **JAVIER OSCAR ROMERO GONZALES**, con Expediente N° 202121970 de fecha 04 de Agosto del 2021, respecto al predio ubicado en la Av. Héroes de Jactay N° 721, Mz. L, Lt. L1-10, Asentamiento Humano Comité Alfonso Ugarte - Huánuco, en merito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración Tributaria, demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
ALCALDE
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCC
Gerencia de Secretaria General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se
encuentra en la sala con el N°
ha sido tratada por el Despacho de Alcaldía, por
lo que cumple con notificar a para su
conocimiento y fines

06 DIC 2021

Huánuco, ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL